

**j11 radi. 2014-1029 PARTICION JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURTHPARA 10-10-2023**

Ricardo Aragón Arroyo <ricdoa430@hotmail.com>

Mié 11/10/2023 8:00

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[j11 radi. 2014-1029 PARTICION JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURTHPARA 10-10-2023 terminada.pdf](#)



Doctora

**LAURA PIZARRO BORRERO**

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

PROCESO: LIQUIDATORIO –SUCESIÓN

SOLICITANTE: KATERINE GAVIRIA en representación de DANIELA BOTINA GAVIRIAY CAMILA BOTINA GAVIRIA

CAUSANTE: JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURTH cc . 4.460.476

RADICACIÓN: 7600140030112014-01029-0

RICARDO ARAGON ARROYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.822.225 de Jamundí Valle, titulado con la T.P. No. 36.834 del C.S.J., en mi calidad de PARTIDOR, cargo para el cual fui designado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN ordenado por su despacho mediante auto interlocutorio No.2539 del 30 de agosto de 2023 dentro de la sucesión intestada del causante señor JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURTH; en la forma que se detalla a continuación:

#### **CONSIDERACIONES:**

1.- Por AUTO INTERLOCUTORIO # 113 de fecha 19 de enero de 2015, dictado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, admite la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURTH, fallecido en esta ciudad, el día 24 de Enero de 2014, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Cali.

2.- Así mismo se reconoce como interesadas en este proceso las menores **DANIELA BOTINA GAVIRIA y CAMILA BOTINA GAVIRIA**, quienes ostentan la calidad de hijas del causante JOSÉ SAKESPEARE BOTINA BETANCOURT y se encuentran representadas por su madre la señora KATERINE GAVIRIA, y aceptan la herencia con beneficio de inventario. Se deja de presente que por información otorgada por el apoderado de las demandantes manifiesta que ya son mayores de edad, y están identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos C.C. C, respectivamente.

-Por AUTO INTERLOCUTORIO #924 de 2 de mayo del 2022 se reconoce como cónyuge sobreviviente a DIANA CAROLINA TOBÓN CATAMUSCAY quien representa a su hijo menor YIAM ARLEX BOTINA TOBÓN heredero del causante JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURTH.



3- Mediante AUTO No. 2081 del primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI 1. Ordena la liquidación de la sociedad conyugal **Botina – Tobón** en el presente asunto y Decreta la partición de los bienes pertenecientes a esta causa mortuoria, debidamente inventariados y avaluados, para lo cual deberá atenderse si el bien inventariado es propio social del causante, el cual se trata del activo existente en la cuenta de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá con un saldo de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....**\$35.818.463,3**

, Toda vez que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, y de acuerdo a la respuesta emitida por el Banco de Bogotá, el Despacho resuelve **FIJAR EL ACTIVO relacionado en la diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes** relictos del causante José Shakespeare Botina Betancourt, correspondiente a bienes del haber social - cuentas bancarias, en el valor de \$35'818.463,3 como saldo que obra en la cuenta de ahorros No. 508045499 (migrada al número: 146500384) según el certificado expedido por el Banco de Bogotá; corriendo traslado del mismo a los interesados. Por lo tanto y para efectos de la presente partición, es este valor el que se tendrá en cuenta.

**5.- PASIVOS.**-La Sucesión soporta un pasivo social que de acuerdo y de conformidad con la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, proferida el día DOCE (12) del mes de junio del año DOS MIL DOCE (2012) y notificada mediante EDICTO No.980 del DIEZ (10) de septiembre del año DOS MIL DOCE (2012), en demanda administrativa de reparación directa en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y OTROS, con radicación 2006-00014-01; donde se ordena el pago de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, por los daños y perjuicios causados a la menor CAMILA BOTINA GAVIRIA, valor correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.049.339), por los daños y perjuicios causados a la señora **OLGA LUCIA BETANCOURT RAMÍREZ**, el pago de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.049.339)**, por los daños y perjuicios causados a la señora **GEOVANNA BOTINA BETANCOURT**, (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.934.669)**, por los daños y perjuicios causados al señor **DAVID BOTINA BETANCOURT**, (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.934.669)**, tal como se evidencia en la constancia de recibo de dinero firmada por el causante el señor JOSE SHAKESPEARE BOTINA BETANCOURT. Dinero que fue consignado por el SEÑOR BOTINA BETANCOURT, en su cuenta personal



de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá, sin que pudiera posteriormente ser entregado o disponer de esté para las personas determinadas en esta sentencia, dado que el causante enfermo y murió. Cantidades estas que se consideraran como pasivo que se tendrá en cuenta en esta partición para efectos de adjudicación a los herederos reconocidos en esta sucesión para un:

**Total General Del Pasivo De: Veintitrés Millones Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Dieciséis Pesos Mcte. (\$23.968.016).**

6.- Mediante auto interlocutorio No. 2081 de agosto de 2023, el Despacho resuelve ordenar la liquidación de la sociedad conyugal Botina – Tobón en el presente asunto. 2. Decretar la partición de los bienes pertenecientes a esta causa mortuoria, debidamente inventariados y valuados, para lo cual deberá atenderse si el bien inventariado es propio o social del causante. 3. REQUERIR nuevamente y bajo los apremios de ley a los herederos Daniela Botina Gaviria, Camila Botina Gaviria, Diana Carolina Tobón Catamusca y Yiam Arlex Botina Tobón menor de edad, representado por su madre DIANA CAROLINA TOBÓN CATAMUSCAY,

## **BIENES INVENTARIADOS ACTIVO BRUTO HERENCIAL**

### **PARTIDA PRIMERA:**

Se trata del activo existente la cuenta de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá con un saldo de: **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$35.818.463,3**

### **PARTIDA DE PASIVOS**

El pasivo corresponde a:

PRIMERO. Conforme a Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo Del Valle del Cauca, fecha 1 de junio de 2012, el pasivo es de SESENTA (60) SMLMV correspondiente al año 2012, equivalentes a VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS (\$23.968.016) de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas en este trabajo de partición.

**TOTAL GENERAL DEL PASIVO: VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS (\$23.968.016)**

**SUMA PASIVO BRUTO..... \$ 23, 968,016**



## LIQUIDACIÓN

<b>TOTAL ACTIVO BRUTO.....</b>	<b>\$35.818.463,3</b>
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>\$23, 968,016.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....</b>	<b>\$ 11.850.447,53</b>

## LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.

Se entrará a liquidar la Sociedad conyugal vigente conformada con compañera supérstite señora Diana Carolina Tobón Catamuscay identificado CC. #67.032.851 de Cali, y el causante señor José Shakespeare Botina Betancourt y quien en vida se identificó con la CC. No 94.460.476 de Cali (q.e.p.d.).

### GANANCIALES A FAVOR DEL CAUSANTE:

Su establecimiento depende de la liquidación que se efectúe en la partición de los bienes sociales, teniendo en cuenta que como cónyuge supérstite del causante, (AUTO INTERLOCUTORIO #924 de 2 de mayo del 2022), señor JOSÉ SAKESPEARE BOTINA BETANCOURT , a la señora DIANA CAROLINA TOBÓN CATAMUSCAY , quien opto por gananciales ,y de acuerdo con lo ordenado por el despacho mediante auto No. 2081 del primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) le corresponde el cincuenta **(50%)** por ciento de la partida primera pues fue este bien el adquirido durante la sociedad conyugal conformada con el causante la cual es objeto de liquidación y adjudicación en esta Partición; teniendo en cuenta que la sociedad conyugal del causante no estaba liquidada.

Lo anterior para determinar claramente los derechos sobre los bienes que en efecto le correspondería legalmente a la cónyuge supérstite, señora DIANA CAROLINA TOBÓN CATAMUSCAY pues dentro del universo herencial no existen bienes propios adquiridos por el causante.

## LIQUIDACION DE ACERVO SOCIAL Y/O PATRIMONIAL

Para proceder a liquidar y adjudicar los bienes de la presente sucesión, se procede a establecer el valor del activo a repartir, y del pasivo a adjudicar.

<b>TOTAL ACERVO SOCIAL BRUTO.....</b>	<b>\$35.818.463,3</b>
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>\$23, 968,016</b>



**RICARDO ARAGÓN ARROYO**

*Asesorías jurídicas Civiles, Familia, Auxiliar de la Justicia. Perito  
Avaluador, Partidor – Curador Ad- Litem*

**TOTAL ACTIVO SOCIAL LIQUIDO..... \$ 11.850.447,53**

### **PASIVOS**

Así mismo, hay que precisar que existe pasivo que afecta esta sucesión, para efectos de liquidarlo y adjudicarlo en proporción a los cónyuges y que asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS MCTE.  
.....**\$23, 968,016**

### **Cónyuge supérstite, DIANA CAROLINA TOBÓN CATAMUSCAY**

ACTIVOS SOCIAL 50%.....**\$17.909.231,5.**

PASIVO SOCIAL 50%.....**\$11.984.008**

### **Causante JOSÉ SAKESPEARE BOTINA BETANCOURT**

ACTIVOS 50 %.....**\$ 17.909.231,5.**

TOTAL PASIVO SOCIAL 50%.....**\$11.984.008**

De esta manera queda liquidada la sociedad conyugal del CAUSANTE **JOSÉ SAKESPEARE BOTINA BETANCOURT** y la cónyuge SUPERSTITE señora **DIANA CAROLINA TOBÓN CATAMUSCAY.**

**-ACERVO LÍQUIDO HERENCIAL DEL CAUSANTE –**



HEREDEROS	HIJUELA Adjudicada ACTIVO	PASIVO adjudicado
<b>PARTIDA PRIMERA</b>		
<b>CÓNYUGE SUPERSTITE DIANA CAROLINA TOBÓN CATAMUSCAY.</b>	<b>\$ 17.909.231,5.</b>	<b>\$ 11.984.008</b>
<b>Herederos</b>		
<b>Camila Botina Gaviria</b>	<b>5.969.743,83333333</b>	<b>\$3.994.669,333</b>
<b>Daniela Botina Gaviria, Catamuscay</b>	<b>\$5.969.743,83333333</b>	<b>\$3.994.669,333</b>
<b>Yiam Arlex Botina Tobón</b>	<b>\$5.969.743,83333333</b>	<b>\$3.994.669,333</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 35.818.463</b>	<b>\$23.968.016</b>

**- LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA SUCESIÓN.-**

A la señora Diana Carolina Tobón Catamuscay en calidad de cónyuge supérstite le corresponde el cincuenta (50%) por ciento de la partida primera o sea la suma de **DIESICIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCO CTVS MCTE..** pues este bien fue adquirido durante la sociedad conyugal conformada con el causante, la cual es objeto de liquidación y adjudicación en esta partición; **IGUALMENTE** se le adjudicará el 50% de la hijuela de pasivos que asciende a la suma de \$,11.984.008 por concepto de pago ya descrito en dicha partida.

Hay que tener en cuenta que Como son tres(3), los HEREDEROS legítimos del causante **JOSÉ SAKESPEARE BOTINA BETANCOURT** , reconocidos y llamados a heredarlo: **Camila Botina Gaviria, Daniela Botina Gaviria, y Yiam Arlex Botina Tobón**, respectivamente, teniendo derecho a participar en la Sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones correspondiéndole a cada uno el del 33.333% de los derechos del 100% por ciento que conforman las partida primera de la presente sucesión e igualmente se les asignará el 33.333% de la hijuela de pasivos cuota correspondiente en proporción con los derechos adquiridos.

**HIJUELAS DE ACTIVOS**

**PRIMERA HIJUELA:** de **DIANA CAROLINA TOBÓN CATAMUSCAY.** Le Corresponde por su herencia como cónyuge supérstite la suma de **DIESICIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCO CTVS MCTE .....\$17.909.231,5**

Para pagársele se le adjudica el **50%** de **la PARTIDA primera** siendo los derechos de dominio y posesión que tenía el causante señor **JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURTH** del activo existente en la cuenta de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá con un saldo de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES**



**PESOS                    con                    TRES                    CENTAVOS                    MONEDA  
CORRIENTE.....\$35.818.463,3**

Toda vez que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, y de acuerdo a la respuesta emitida por el Banco de Bogotá, el Despacho resuelve FIJAR EL ACTIVO relacionado en la diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes relictos del causante José Sakespeare Botina Betancourt, correspondiente a bienes del haber social - cuentas bancarias, en el valor de \$35'818.463,3 como saldo que obra en la cuenta de ahorros No. 508045499 (migrada al número: 146500384) según el certificado expedido por el Banco de Bogotá; corriendo traslado del mismo a los interesados. Por lo tanto y para efectos de la presente partición, es este valor el que se tendrá en cuenta.

## **PASIVOS**

-la sucesión soporta un pasivo social que también será adjudicado en un 50% , de acuerdo y de conformidad con la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, proferida el día DOCE (12) del mes de junio del año DOS MIL DOCE (2012) y notificada mediante EDICTO No.980del DIEZ (10) de septiembre del año DOS MIL DOCE (2012), en demanda administrativa de reparación directa en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y OTROS, con radicación 2006-00014-01; donde se ordena el pago de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, por los daños y perjuicios causados a la menor CAMILA BOTINA GAVIRIA, valor correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.049.339) ,por los daños y perjuicios causados a la señora OLGA LUCIA BETANCOURT RAMÍREZ, el pago de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.049.339), por los daños y perjuicios causados a la señora GEOVANNA BOTINA BETANCOURT, (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.934.669), por los daños y perjuicios causados al señor DAVID BOTINA BETANCOURT, (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.934.669), tal como se evidencia en la constancia de recibo de dinero firmada por el causante el señor JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURT. Dinero que fue consignado por el SEÑOR BOTINA BETANCOURT, en su cuenta personal de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá, sin que pudiera posteriormente ser entregado o disponer de éste para las personas determinadas en esta sentencia, dado que el causante enfermo y murió. Cantidades estas que se consideraran como pasivo que se tendrá en cuenta en esta partición para efectos de adjudicación al cónyuge supérstite reconocidos en esta sucesión como ya se dijo , para un:



Total General Del Pasivo De: Veintitrés Millones Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Dieciséis Pesos Mcte. (\$23.968.016)

Por lo tanto la hijuela asignada al cónyuge supérstite, quedará así:

ACTIVOS SOCIAL ADJUDICADO 50%.....\$ **17.909.231,5.**

PASIVO SOCIAL ADJUDICADO 50%.....\$11.984.008

### **SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA**

**SEGUNDA HIJUELA:** De la sra **Camila Botina Gaviria** identificada con la cedula de ciudadanía Nro C.C. No. 1.116.278.689, le corresponde por su herencia en calidad de hija legítima la suma **De Cinco Millones Novecientos Sesenta Y Setecientos Cuarenta Y Tres Pesos Con Ochenta Y Tres Ctvos Mcte.....\$ 5.969.743,833**

Para pagársele se le adjudica el 33.333% de **la PARTIDA PRIMERA** de los derechos herenciales de dominio y posesión que tenía el causante señor JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURTH del activo existente en la cuenta de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá con un saldo de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....\$35.818.463,3

Toda vez que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, y de acuerdo a la respuesta emitida por el Banco de Bogotá, el Despacho resuelve FIJAR EL ACTIVO relacionado en la diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes relictos del causante José Shakespeare Botina Betancourt, correspondiente a bienes del haber social - cuentas bancarias, en el valor de \$35'818.463,3 como saldo que obra en la cuenta de ahorros No. 508045499 (migrada al número: 146500384) según el certificado expedido por el Banco de Bogotá; corriendo traslado del mismo a los interesados. Por lo tanto y para efectos de la presente partición, es este valor el que se tendrá en cuenta.

### **PASIVOS**

-Así mismo, hay que precisar que Para efectos de adjudicar la hijuela correspondiente a la señora **Camila Botina Gaviria**, se le adjudicara el valor del pasivo que en un 33.3333% se ha determinado en esta sucesión en cuantía de.....\$**3.994.669,333**

correspondiente y de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, proferida el día DOCE (12) del mes de junio del año DOS MIL DOCE (2012) y notificada mediante EDICTO No.980del DIEZ (10) de septiembre del año DOS MIL DOCE (2012), en demanda administrativa de reparación directa en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y OTROS, con radicación 2006-00014-01; donde se ordena el pago de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, por los daños y perjuicios causados a la menor **CAMILA BOTINA**



**GAVIRIA**, valor correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.049.339) ; Por los daños y perjuicios causados a la señora **OLGA LUCIA BETANCOURT RAMÍREZ**, el pago de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.049.339); Por los daños y perjuicios causados a la señora **GEOVANNA BOTINA BETANCOURT**, (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.934.669); Por los daños y perjuicios causados al señor **DAVID BOTINA BETANCOURT**, (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.934.669), tal como se evidencia en la constancia de recibos de dinero firmados por el causante el señor JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURT. Dinero que fue consignado por el SEÑOR BOTINA BETANCOURT, en su cuenta personal de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá, sin que pudiera posteriormente ser entregado o disponer de esté para las personas determinadas en esta sentencia, dado que el causante enfermo y murió. Cantidades estas que se consideraran como pasivo que se tendrá en cuenta en esta partición para efectos de adjudicación al cónyuge supérstite reconocidos en esta sucesión como ya se dijo, para un: Total General Del Pasivo De: Veintitrés Millones Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Dieciséis Pesos Mcte. (\$23.968.016).

Por lo tanto la hijuela asignada a la heredera referida, quedará así:

VALOR ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO 33.333%.....\$ 5.969.743,833

PASIVO LIQUIDO ADJUDICADO EN 33.333%.....\$ 3.994.669,333

### **SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA.**

**TERCERA HIJUELA DE:** Daniela Botina Gaviria, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 1.007.815.389 le corresponde por su herencia en calidad de hija legítima del causante la suma De: Cinco Millones Novecientos Sesenta Y Setecientos Cuarenta Y Tres Peso Con Ochenta Y Tres Cts. Mcte.....**\$ 5.969.743,833**

Para pagársele se le adjudica el 33.333% de la PARTIDA PRIMERA de los derechos herenciales de dominio y posesión que tenía el causante señor JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURTH del activo existente en la cuenta de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá con un saldo de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....**\$35.818.463,3**



Toda vez que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, y de acuerdo a la respuesta emitida por el Banco de Bogotá, el Despacho resuelve FIJAR EL ACTIVO relacionado en la diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes relictos del causante José Sakespeare Botina Betancourt, correspondiente a bienes del haber social - cuentas bancarias, en el valor de \$35'818.463,3 como saldo que obra en la cuenta de ahorros No. 508045499 (migrada al número: 146500384) según el certificado expedido por el Banco de Bogotá; corriendo traslado del mismo a los interesados. Por lo tanto y para efectos de la presente partición, es este valor el que se tendrá en cuenta.

### **PASIVOS**

-Así mismo, hay que precisar que Para efectos de adjudicar la hijuela correspondiente a la señora Daniela Botina Gaviria, se le adjudicara el valor del pasivo que en un 33.3333% se ha determinado en esta sucesión en cuantía de.....**\$3.994.669,333**

correspondiente y de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, proferida el día DOCE (12) del mes de junio del año DOS MIL DOCE (2012) y notificada mediante EDICTO No.980del DIEZ (10) de septiembre del año DOS MIL DOCE (2012), en demanda administrativa de reparación directa en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y OTROS, con radicación 2006-00014-01; donde se ordena el pago de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, por los daños y perjuicios causados a la menor CAMILA BOTINA GAVIRIA, valor correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.049.339) ; Por los daños y perjuicios causados a la señora OLGA LUCIA BETANCOURT RAMÍREZ, el pago de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.049.339); Por los daños y perjuicios causados a la señora GEOVANNA BOTINA BETANCOURT, (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.934.669); Por los daños y perjuicios causados al señor DAVID BOTINA BETANCOURT, (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.934.669), tal como se evidencia en la constancia de recibos de dinero firmados por el causante el señor JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURT. Dinero que fue consignado por el SEÑOR BOTINA BETANCOURT, en su cuenta personal de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá, sin que pudiera posteriormente ser entregado o disponer de éste para las personas determinadas en esta sentencia, dado que el causante enfermo y murió. Cantidades estas que se consideraran como pasivo que se tendrá en cuenta en esta partición para efectos de adjudicación al cónyuge supérstite reconocidos en esta sucesión como ya se dijo, para un:



Total General Del Pasivo De: Veintitrés Millones Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Dieciséis Pesos Mcte..... **\$23.968.016**

Por lo tanto la hijuela asignada a la heredera referida, quedará así:

VALOR ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO 33.333%.....**\$5.969.743,8333**

PASIVO LIQUIDO ADJUDICADO EN 33.333%.....**\$3.994.669,333**

**SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA.**

CUARTA HIJUELA: DE Yiam Arlex Botina Tobón menor de edad, representado por su madre DIANA CAROLINA TOBÓN CATAMUSCAY, identificada con No. C.C. 67.032.851 le corresponde por su herencia en calidad de hijo legitimo del causante la suma De: Cinco Millones Novecientos Sesenta Y Setecientos Cuarenta Y Tres Peso Con Ochenta Y Tres Cts. Mcte.....**\$5.969.743,833**

Para pagársele se le adjudica el 33.333% de la PARTIDA PRIMERA de los derechos herenciales de dominio y posesión que tenía el causante señor JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURTH del activo existente en la cuenta de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá con un saldo de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.....**\$35.818.463,3**

Toda vez que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, y de acuerdo a la respuesta emitida por el Banco de Bogotá, el Despacho resuelve FIJAR EL ACTIVO relacionado en la diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes relictos del causante José Sakespeare Botina Betancourt, correspondiente a bienes del haber social - cuentas bancarias, en el valor de \$35'818.463,3 como saldo que obra en la cuenta de ahorros No. 508045499 (migrada al número: 146500384) según el certificado expedido por el Banco de Bogotá; corriendo traslado del mismo a los interesados. Por lo tanto y para efectos de la presente partición, es este valor el que se tendrá en cuenta.

**PASIVOS**

-Así mismo, hay que precisar qué Para efectos de adjudicar la hijuela correspondiente al menor, Yiam Arlex Botina Tobón se le adjudicara el valor del pasivo que en un 33.3333% se ha determinado en esta sucesión en cuantía de.....**\$3.994.669,333**

correspondiente y de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, proferida el día DOCE (12) del mes de junio del año DOS MIL DOCE (2012) y notificada mediante EDICTO No.980del DIEZ (10) de septiembre del año DOS MIL DOCE (2012), en demanda administrativa de reparación directa en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y OTROS, con radicación 2006-00014-01; donde se ordena el pago de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, por los daños y perjuicios causados a la menor CAMILA BOTINA GAVIRIA, valor



correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.049.339) ; Por los daños y perjuicios causados a la señora OLGA LUCIA BETANCOURT RAMÍREZ, el pago de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.049.339); Por los daños y perjuicios causados a la señora GEOVANNA BOTINA BETANCOURT, (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.934.669); Por los daños y perjuicios causados al señor DAVID BOTINA BETANCOURT, (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2012, valor que corresponde a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.934.669), tal como se evidencia en la constancia de recibos de dinero firmados por el causante el señor JOSE SAKESPEARE BOTINA BETANCOURT. Dinero que fue consignado por el SEÑOR BOTINA BETANCOURT, en su cuenta personal de ahorros No. 508045499 del Banco de Bogotá, sin que pudiera posteriormente ser entregado o disponer de esté para las personas determinadas en esta sentencia, dado que el causante enfermo y murió. Cantidades estas que se consideraran como pasivo que se tendrá en cuenta en esta partición para efectos de adjudicación al cónyuge supérstite reconocidos en esta sucesión como ya se dijo, para un:

Total General Del Pasivo De: Veintitrés Millones Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Dieciséis Pesos Mcte.....**\$23.968.016**

Por lo tanto la hijuela asignada al heredero referido, quedará así:

VALOR ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO 33.333%.....\$ 5.969.743,8333

PASIVO LIQUIDO ADJUDICADO EN 33.333%.....\$ 3.994.669,333

**SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA.**

### **COMPROBACIÓN SUMAS IGUALES**

VALOR DE BIENES INVENTARIADOS .....	\$ 35.818.463
VALOR PASIVO HERENCIAL.....	\$ 23.968.016



<b>HEREDEROS</b>	<b>HIJUELA Adjudicada ACTIVO</b>	<b>PASIVO adjudicado</b>
<b>Compañera permanente SUPERSTITE DIANA CAROLINA TOBÓN CATAMUSCAY. C.C. 67.032.851 ( 50%)</b>	<b>\$ 17.909.231,5.</b>	<b>\$ 11.984.008</b>
<b>Camila Botina Gaviria C.C No. 1.116.278.689</b>	<b>\$5.969.743,833333334</b>	<b>\$3.994.669,333</b>
<b>Daniela Botina Gaviria, C.C. No.1.007.815.389</b>	<b>\$5.969.743,833333334</b>	<b>\$3.994.669,333</b>
<b>Yiam Arlex Botina Tobón</b>	<b>\$5.969.743,833333333</b>	<b>\$3.994.669,333</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 35.818.463</b>	<b>\$23.968.016</b>

Dejo en estos términos debidamente presentado el Trabajo de Partición, quedando a disposición del Despacho y de las partes. El cual consta de un total de trece (13) folios. Quedando a disposición del Despacho y de las partes. Solicitando muy respetuosamente que al ser aprobado se me asignen mis honorarios pertinentes

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,

**RICARDO ARAGON ARROYO**  
C.C. 16.822.225 de Jamundí (V)  
T.P Nº. 36.834 del C.S.J.